



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE ENERO DE 2015

Suplemento  
7551

D

No.- 3354



Gobierno del  
Estado de Tabasco

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- En el transcurso de la presente Administración, se han recibido en la oficina de la Gubernatura del Estado diversas peticiones de licenciados en Derecho, que solicitan ser considerados en los términos de ley para el otorgamiento de una patente de Notario Público Titular. En razón de ello, mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014 giré instrucciones al Secretario de Gobierno para que se preparase un informe detallado sobre las notarías públicas que se encuentran vacantes en el Estado, ya fuese por ejecución de mandamiento jurisdiccional, por fallecimiento de sus titulares, por cambios de adscripción o por cualquier otra causa, a fin de estar en condiciones de analizar y valorar adecuadamente dichas solicitudes y determinar lo conducente.

Del mismo modo, se instruyó al área competente de la Secretaría de Gobierno para que se realizasen a la brevedad las acciones legales para la debida integración de los expedientes personales administrativos de cada uno de los solicitantes, mismos que

obran en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de dicha Secretaría, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y, en su caso, proceder de conformidad con las facultades que en la materia se hallan conferidas al Titular del Poder Ejecutivo por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

II.- Una vez rendido el Informe a que se refiere al punto anterior y concluidos el procedimiento y plazos para verificar la debida integración de los expedientes personales de cada solicitante, se cuenta con datos y elementos suficientes para que, conforme lo señalan la Constitución y la Ley, el titular del Poder Ejecutivo determine lo procedente respecto de las distintas solicitudes formuladas.

En razón de dichos antecedentes y del análisis correspondiente, son de expresarse los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que los días 21 y 23 de Diciembre de 2006, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Andrade Díaz, expidió quince diversos Acuerdos, publicados todos en el Periódico Oficial del Estado número 6710, suplementos B y C, de fecha 27 de Diciembre del mismo año, por los que designó nueve notarios titulares y seis adscritos. De entre los nombramientos expedidos, se designó al Licenciado Ernesto Ventre Sastré, como Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día veinticuatro de octubre de dos mil doce, donde se resolvió el amparo directo 46/2011 (relacionado con los diversos amparos directos 43/2011, 44/2011, y 45/2011), la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, agotadas diversas impugnaciones intermedias, mediante resolución de fecha 17 de octubre de 2013 determinó, entre otros casos, declarar nulo el nombramiento y el otorgamiento del FIAT expedido mediante el acuerdo citado en el numeral anterior; y se ordenó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revocar el nombramiento y el FIAT otorgados a favor del Licenciado Ernesto Ventre Sastré.

En acatamiento puntual a la resolución señalada, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el 22 de mayo de 2014 emitió el Acuerdo de revocación de nombramiento y otorgamiento de FIAT y del cese de la función notarial, del Licenciado Ernesto Ventre Sastré, mismo que se publicó en esa misma fecha, en la edición extraordinaria 112 del Periódico Oficial del Estado, ordenándose en dicho acto al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que procediese a realizar todas las acciones y diligencias

necesarias para el cierre de la Notaría de referencia y clausura del protocolo, a partir de lo cual quedó vacante la Notaría Pública No. 3 con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**CUARTO.-** Que el párrafo primero del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que cuando una notaría se encuentre vacante, el Titular del Poder Ejecutivo resolverá su asignación atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos legales previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley citada.

**QUINTO.-** Que mediante escrito presentado el 27 de mayo de 2014, el Licenciado Ernesto Ventre Sastré solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la titularidad de la Notaría Pública número 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, por encontrarse vacante derivado de la ejecución del mandamiento jurisdiccional señalado en el considerando Tercero anterior. Adicionalmente, por escrito presentado el 5 de junio del presente año el interesado exhibió como sustento de su solicitud los documentos que acreditan su reconocida práctica y conocimiento en la materia notarial, de los que se desprende que, de manera permanente se ha capacitado y actualizado profesionalmente en todo lo concerniente a la materia notarial y en las disciplinas jurídicas que tienen relación con dicha actividad, habiendo exhibido para tales efectos diversas constancias que obran agregadas al expediente del interesado.

**SEXTO.-** Que, como ha quedado expresado en el apartado de Antecedentes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenó el análisis de las constancias que integran el expediente personal del solicitante para estar en condiciones de valorar y ponderar el cumplimiento de los requisitos de ley, a fin de determinar lo conducente; recibiendo con fecha 26 de diciembre de 2014, el expediente correspondiente al Licenciado Ernesto Ventre Sastré, mismo que fue remitido mediante acuerdo dictado en esa fecha por el Lic. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno

Del examen de las constancias y documentos que integran el expediente antes referido, específicamente por lo que hace al cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público, previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley Notarial, ha quedado demostrado que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por parte del solicitante Licenciado Ernesto Ventre Sastré, conforme lo establece el artículo 18 de la misma Ley, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento del aspirante número 1560, expedida el 29 de mayo de 1990 por el C. Oficial Número 01 del Registro Civil, en Villahermosa, Tabasco.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza el solicitante, de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; además de Carta de Antecedentes no Penales, No. DGPRS/DCDCP/19777/2014 de fecha 20 de Agosto de 2014, suscrita por el titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, con el visto bueno de la Jefa del Departamento

de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales de esa área administrativa, y con oficio CAR/00023/14 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobierno, de fecha 18 de Agosto de 2014.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original, signados por el Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Notario Público Número 2, y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en Huimanguillo, Tabasco y por el Licenciado Zózimo Vázquez García, Notario Público Número 9, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; respectivamente presentados los días 9 y 8 de diciembre de 2014.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar, cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original del título de licenciado en derecho, expedido en el año de 1988 por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y del original de la Cédula Profesional número 1251695, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; así mismo se advierte de las constancias que obran en el expediente personal, que el interesado ha ejercido por más de tres años la función notarial en el Estado de Tabasco.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original del certificado número SA/UJ/02407/2014, que contiene la constancia de residencia de fecha 05 de Noviembre de 2014, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el aspirante tiene establecido su domicilio en la Calle Samarkanda Número 108, Interior 8, Fraccionamiento Oropeza, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; desde hace diez años; y con la copia certificada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza el interesado, de que no cuenta con antecedentes penales ni procesales, lo cual complementó con el original del Oficio DGPRS/DCDCP/19777/2014 que contiene la Constancia de No Antecedentes Penales de fecha 20 de Agosto de 2014, signada por el titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales de esa área administrativa.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos en original, ambos de fecha 02 de septiembre de 2014, expedidos el primero por el Doctor Jesús Alberto Alamilla López, con cédula profesional 1816490, Director del CESSA "Dr. Maximiliano Dorantes" dependiente de la Secretaría de Salud en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y el segundo, por la Doctora Vigdalia Ricárdez Vargas, con cédula profesional 4365441, Adscrita a la Secretaría de Salud en el Hospital Comunitario de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con copias certificadas de los siguientes documentos: del escrito de fecha 18 de noviembre de 1987, signado por el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Notario Público Número 2 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, dirigido al entonces Secretario de Gobierno, mediante el cual le informa que el interesado a partir esa fecha inicia en esa Notaría a su cargo su práctica notarial; del oficio número 01932, de fecha 19 de noviembre de 1987, del entonces Subsecretario "A" de Gobierno, por el cual comunica al citado Notario Público que acusa recibo del escrito de inicio de practica notarial, y del escrito de fecha 18 de noviembre de 1988, suscrito por el aludido Notario Público Número 2 de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en el que comunica al entonces Secretario de Gobierno que el Licenciado Ernesto Ventre Sastré cumplió con su práctica notarial; documentos todos que obran en el expediente personal del interesado.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza mediante escrito, de que presentó su correspondiente examen de suficiencia notarial, acorde a lo dispuesto en la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación, lo que implica que en aquella época no existía el concepto de pago por el examen de suficiencia para el ejercicio notarial; sin perjuicio de esta declaración, exhibe original del Recibo Oficial "B" Número A 359323 de fecha 27 de marzo de 2001, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el pago de la expedición de copias certificadas del acta de la sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo del año 2001, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Con la copia certificada del Acta de Examen de Suficiencia Notarial, celebrado con fecha 22 de Marzo de 2001, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO.- Que si bien existen varios licenciados en derecho inscritos en el Registro de Aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría, en el caso específico del Licenciado Ernesto Ventre Sastré, es de considerar que dicho profesionista fungió legalmente durante 7 años, 4 meses y 25 días, como Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuyo ejercicio implica que dicho profesionista cuenta con amplia experiencia y capacidad para desempeñar la función notarial en esa adscripción.

Es también de considerar, en mérito del Licenciado Ernesto Ventre Sastré, que de la consulta de su expediente personal y antecedentes en su desempeño como Notario Público Titular de la citada Notaría 3, no se encontraron quejas o denuncias en su ejercicio profesional, lo cual demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

Del mismo modo, del análisis puntual de la resolución emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, citada en el Punto Tercero de este Apartado; de los lineamientos que señaló el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el 9 de octubre de 2013, mediante incidente de inejecución; así como de la resolución que en cumplimiento de dichos resolutivos dictó finalmente la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco el día 17 de octubre de 2013, se tiene que no se establece expresamente ni se deriva ninguna limitación o impedimento para que el Licenciado Ernesto Ventre Sastré pueda ser de nueva cuenta considerado favorablemente para ser titular de una Notaría Pública, como lo solicita.

Lo anterior es así, porque en la resolución primigenia de la Segunda Sala de la Suprema Corte se estableció, sin distingos, que los efectos de la misma serían que: *“la Sala responsable deje insubsistente la resolución reclamada, y dicte una nueva en la que declare nulo el examen de suficiencia de la función notarial, los actos derivados de éste y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido por el accionante”*. Al ejecutarse estrictamente dicha sentencia, conforme a los lineamientos de ejecución señalados por el Tribunal Colegiado, necesariamente hubieron de dejarse también sin efectos los nombramientos de tres notarios, uno de ellos el del Licenciado Ernesto Ventre Sastré, aún y cuando dichos profesionistas no habían presentado el examen declarado nulo, sino que habían sustentado y aprobado sus respectivos exámenes en años anteriores. Así mismo, tampoco se establecieron en dichos resolutivos lineamientos o directrices específicas a cargo del Titular del Ejecutivo local o de autoridad administrativa alguna, sobre el modo de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, salvo la obligación constitucional de considerar las peticiones formuladas; así como fundar y motivar adecuadamente sus actos y resoluciones.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo anterior, es también de tomar en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Titular de la Notaría Pública de la cual solicita le sea otorgada nuevamente la titularidad, ya que fue revocado su nombramiento y otorgamiento de Fiat debido a la ejecución del mandamiento jurisdiccional señalado en el Considerando Tercero de este Apartado, además de que cumple con los requisitos legales previstos por los Artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, cuenta con un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta la clausura de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio general del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley Notarial citada.

Visto lo anterior, a juicio del suscrito, con base en un análisis y valoración integral de todos los elementos de convicción que obran en el expediente del aspirante Licenciado Ernesto Ventre Sastré, así como de los demás expedientes que se tuvieron a la vista, dicho profesionista resulta idóneo y reúne las mejores condiciones para ser designado como Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente y atendible la petición del ciudadano Licenciado Ernesto Ventre Sastré para ser designado Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, al **LICENCIADO ERNESTO VENTRE SASTRÉ**; por lo tanto, expídase oportunamente el nombramiento respectivo mediante el otorgamiento del FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

**TERCERO.-** Para efectos de la expedición del FIAT, el Notario designado deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado Ernesto Ventre Sastré, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone dicha Ley, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese al Notario Público Titular Licenciado Ernesto Ventre Sastré, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las catorce horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de la protesta formal del Licenciado Ernesto Ventre Sastré, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los

que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados para los usos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.-** Independientemente de lo antes señalado, para los fines legales pertinentes, vistos los libros de protocolo que el Ejecutivo del Estado, autorizó en su momento al Licenciado Ernesto Ventre Sastré, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, con residencia en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, siendo éstos del volumen 1 al 10 de protocolo cerrado, así como del volumen 1 al 12 de protocolo abierto que tenía en uso, conforme al Acta de Clausura de fecha 26 de Mayo de 2014, procédase, una vez rendida la protesta del cargo y expedido el Fiat correspondiente, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, a la entrega de dicho acervo notarial, en términos de los artículos 65 y 66 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se encuentra bajo el resguardo y custodia de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado.

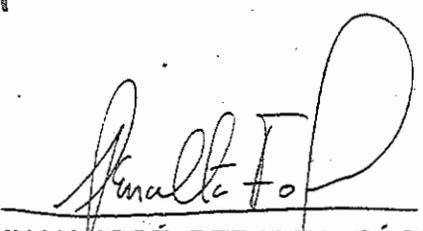
**OCTAVO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., en los términos de Ley. Cúmplase.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

  
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

  
**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL**  
**COORDINADOR GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

No.- 3355

Gobierno del  
Estado de Tabasco

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- En el transcurso de la presente Administración, se han recibido en la oficina de la Gubernatura del Estado diversas peticiones de licenciados en Derecho, que solicitan ser considerados en los términos de ley para el otorgamiento de una patente de Notario Público Titular. En razón de ello, mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014 giré instrucciones al Secretario de Gobierno para que se preparase un informe detallado sobre las notarías públicas que se encuentran vacantes en el Estado, ya fuese por ejecución de mandamiento jurisdiccional, por fallecimiento de sus titulares, por cambios de adscripción o por cualquier otra causa, a fin de estar en condiciones de analizar y valorar adecuadamente dichas solicitudes y determinar lo conducente.

Del mismo modo, se instruyó al área competente de la Secretaría de Gobierno para que se realizasen a la brevedad las acciones legales para la debida integración de los expedientes personales administrativos de cada uno de los solicitantes, mismos que obran en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de dicha Secretaría, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y, en su caso, proceder de conformidad con las facultades que en la materia se hallan conferidas al Titular del Poder Ejecutivo por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

II.- Una vez rendido el Informe a que se refiere al punto anterior y concluidos el procedimiento y plazos para verificar la debida integración de los expedientes personales de cada solicitante, se cuenta con datos y elementos suficientes para que, conforme lo señalan la Constitución y la Ley, el titular del Poder Ejecutivo determine lo procedente respecto de las distintas solicitudes formuladas.

En razón de dichos antecedentes y del análisis correspondiente, son de expresarse los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que los días 21 y 23 de Diciembre de 2006, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Andrade Díaz, expidió quince diversos Acuerdos, publicados todos en el Periódico Oficial del Estado número 6710, suplementos B y C, de fecha 27 de Diciembre del mismo año, por los que designó nueve notarios titulares y seis adscritos. De entre los nombramientos expedidos, se designó al Licenciado Manuel Gil Ramírez, como Titular de la Notaría Pública Número 14, con adscripción en el Municipio de Centro.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día veinticuatro de octubre de dos mil doce, donde se resolvió el amparo directo 46/2011 (relacionado con los diversos amparos directos 43/2011, 44/2011, y 45/2011), la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, agotadas diversas impugnaciones intermedias, mediante resolución de fecha 17 de octubre de 2013 determinó, entre otros casos, declarar nulo el nombramiento y el otorgamiento del FIAT expedido mediante el acuerdo citado en el numeral anterior; y se ordenó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revocar el nombramiento y el FIAT otorgados a favor del Licenciado Manuel Gil Ramírez.

En acatamiento puntual a la resolución señalada, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, emitió el Acuerdo de revocación de nombramiento y otorgamiento de fiat y del cese de la función notarial, del Licenciado Manuel Gil Ramírez, mismo que se publicó el 22 de mayo de 2014, en edición extraordinaria 112 del Periódico Oficial del Estado, ordenándose en dicho acto al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que procediese a realizar todas las acciones y diligencias necesarias para el cierre de la Notaría de referencia y clausura del protocolo, a partir de lo cual quedó vacante la Notaría Pública No. 14 con adscripción en el Municipio de Centro.

**CUARTO.-** Que el párrafo primero del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que cuando una notaría se encuentre vacante, el Titular del Poder Ejecutivo resolverá su asignación atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos legales previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley citada.

**QUINTO.-** Que mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2014, el Licenciado Manuel Gil Ramírez solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la titularidad de la Notaría Pública número 14, con adscripción en el Municipio

de Centro, Tabasco, por encontrarse vacante derivado de la ejecución del mandamiento jurisdiccional señalado en el considerando Tercero anterior. En dicho pedimento el interesado exhibió adicionalmente como sustento de su solicitud los documentos que acreditan el desempeño de su función como notario titular que fue de la referida Notaría 14, así como su reconocida práctica y conocimiento en la materia notarial, además de expresar que de manera permanente se ha capacitado y actualizado profesionalmente en todo lo concerniente a la materia notarial y en las disciplinas jurídicas que tienen relación con dicha actividad, habiendo exhibido para tales efectos diversas constancias que obran agregadas al expediente del interesado.

**SEXTO.-** Que, como ha quedado expresado en el apartado de Antecedentes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenó el análisis de las constancias que integran el expediente personal del solicitante para estar en condiciones de valorar y ponderar el cumplimiento de los requisitos de ley, a fin de determinar lo conducente; recibiendo por acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2014, firmado por el Lic. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, el expediente correspondiente al Licenciado Manuel Gil Ramírez.

Del examen del expediente antes referido, específicamente por lo que hace al cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público, previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley Notarial, ha quedado demostrado que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por parte del solicitante Licenciado Manuel Gil Ramírez, conforme lo establece el artículo 18 de la misma Ley, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento del aspirante número 2786942, expedida por la C. Directora General del Registro Civil, en Villahermosa, Tabasco.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza el solicitante, mediante dos escritos, de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; además de Carta de Antecedentes no Penales, No. DGPRS/DCDCP/19704/2014 de fecha 19 de Agosto de 2014, suscrita, por la Jefa de la Unidad de Enlace Jurídico de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública; y con oficio CAR/00022/14 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobierno, de fecha 15 de Agosto de 2014.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original, firmados por el Licenciado Heberto Taracena Ruíz, Notario Público Número 1, con adscripción en Cunduacán, Tabasco y por el Licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público Número 19, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, ambos presentados el día 8 de diciembre de 2014.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar, cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original del título de licenciado en derecho, expedido el 15 de octubre de 1998, por la Universidad Centro de Estudios

Universitarios de Villahermosa; y con la copia certificada del original de la Cédula Profesional número 2758572, expedida el 23 de octubre de 1998 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Así mismo, se advierte de las constancias que obran en el expediente personal del interesado, que fungió legalmente durante más de 7 años como titular de la Notaría Pública Número 14, con adscripción en el Municipio de Centro, además de que previamente había ejercido durante más de cuatro años, del 20 de mayo de 2002 al 14 de diciembre de 2006, como Notario Sustituto en la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, según consta en los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fechas 5 de junio de 2002 y 20 de diciembre de 2006, respectivamente.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original del certificado número SA/UJ/01801/2014, que contiene la constancia de residencia de fecha 14 de Agosto de 2014, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el aspirante tiene establecido su domicilio en el Andador de Comalcalco número 4, de la Colonia Andrés Sánchez Magallanes, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, desde hace cuarenta años; y copia certificada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza mediante dos escritos, de que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, lo cual complementó con el original del Oficio DGPRS/DCDCP/19704/2014 que contiene la Constancia de No Antecedentes Penales de fecha 19 de Agosto de 2014, signada por ausencia y de conformidad a lo establecido en el Artículo 33, fracción XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, por la Jefe de la Unidad de Enlace Jurídico de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos en original, ambos de fecha 13 de noviembre de 2014, expedidos el primero por el Doctor Francisco J. Magdaleno Ramírez, con cédula profesional 751561, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y el segundo, por el Doctor Tito Baeza Calderón, con cédula profesional 652369, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con el original del oficio 004194, de fecha 5 de noviembre de 1998, expedido por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, que indica que el aspirante inició su práctica notarial con fecha 19 de octubre de 1998, bajo la dirección y responsabilidad del Licenciado Pedro Gil Cáceres, Notario Público Titular Número 24, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y con la copia certificada del oficio 0000877, de fecha 22 de febrero de 2002, expedido por el citado servidor público, que indica que el aspirante concluyó su práctica notarial con fecha 21 de febrero de 2002.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza mediante dos escritos, de que presentó el examen de suficiencia notarial el día 13 de Septiembre de 2001, acorde a lo dispuesto en la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación, lo que implica que en aquella época no existía el concepto de pago por el examen de suficiencia para el ejercicio notarial.

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Con la copia certificada del Acta de Examen de Suficiencia Notarial, celebrado con fecha 13 de Septiembre de 2001, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial Estado.

SÉPTIMO.- Que si bien existen varios licenciados en derecho inscritos en el Registro de Aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría, en el caso específico del Licenciado Manuel Gil Ramírez, es de considerar que dicho profesionista fungió legalmente durante 7 años, 4 meses y 27 días, como Titular de la Notaría Pública Número 14, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo ejercicio implica que dicho profesionista cuenta con amplia experiencia y capacidad para desempeñar la función notarial en esa adscripción.

Es también de considerar, en mérito del Licenciado Manuel Gil Ramírez que de la consulta de su expediente personal y antecedentes en su desempeño como Notario Público Titular de la citada Notaría 14 del Municipio de Centro y como Notario Público Sustituto en la Notaría 2 de Nacajuca, no se encontraron quejas o denuncias en su ejercicio profesional, lo cual demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

Del mismo modo, del análisis puntual de la resolución emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, citada en el Punto Tercero de este Apartado; de los lineamientos que señaló el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el 9 de octubre de 2013, mediante incidente de inejecución; así como de la resolución que en cumplimiento de dichos resolutivos dictó finalmente la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco el día 17 de octubre de 2013, se tiene que no se establece expresamente ni se deriva ninguna limitación o impedimento para que el Licenciado Manuel Gil Ramírez pueda ser de nueva cuenta considerado favorablemente para ser titular de una Notaría Pública, como lo solicita.

Lo anterior es así, porque de la resolución primigenia de la Segunda sala de la Suprema Corte se estableció, sin distinciones, que los efectos de la misma serían que: *"la Sala responsable deje insubsistente la resolución reclamada, y dicte una nueva en la que declare nulo el examen de suficiencia de la función notarial, los actos derivados de éste y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido por el accionante"*. Al ejecutarse estrictamente dicha sentencia, conforme a los lineamientos de ejecución señalados por el Tribunal Colegiado, necesariamente hubieron de dejarse también sin efectos los nombramientos de tres notarios, uno de ellos el del Licenciado

Manuel Gil Ramírez, aún y cuando dichos profesionistas no habían presentado el examen declarado nulo, sino que habían sustentado y aprobado sus respectivos exámenes en años anteriores. Así mismo, tampoco se establecieron en dichos resolutive lineamientos o directrices específicas a cargo del Titular del Ejecutivo local o de autoridad administrativa alguna, sobre el modo de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, salvo la obligación constitucional de considerar las peticiones formuladas; así como fundar y motivar adecuadamente sus actos y resoluciones.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo anterior, es también de tomar en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Titular de la Notaría Pública de la cual solicita le sea otorgada nuevamente la titularidad, ya que fue revocado su nombramiento y otorgamiento de Fiat debido a la ejecución del mandamiento jurisdiccional señalado en el Considerando Tercero de este Apartado, además de que cumple con los requisitos legales previstos por los Artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, cuenta con un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta la clausura de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundo en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio general del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.

Visto lo anterior, a juicio del suscrito, con base en un análisis y valoración integral de todos los elementos de convicción que obran en el expediente del aspirante Licenciado Manuel Gil Ramírez, así como de los demás expedientes que se tuvieron a la vista, dicho profesionista resulta idóneo y reúne las mejores condiciones para ser designado como Titular de la Notaría Pública Número 14, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente y atendible la petición del ciudadano Licenciado Manuel Gil Ramírez para ser designado Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 14, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 14, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al **LICENCIADO MANUEL GIL RAMÍREZ**; por lo tanto, expídase oportunamente el nombramiento respectivo mediante el FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

**TERCERO.-** Para efectos de la expedición del FIAT, el Notario designado deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días

de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado Manuel Gil Ramírez, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone dicha Ley, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese al Notario Público Titular Licenciado Manuel Gil Ramírez, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las catorce horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del Licenciado Manuel Gil Ramírez, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 14, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados para los usos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.-** Independientemente de lo antes señalado, para los fines legales pertinentes, vistos los libros de protocolo que el Ejecutivo del Estado, autorizó en su momento al Licenciado Manuel Gil Ramírez, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 14, con residencia en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo éstos del volumen 1 al 10 de protocolo cerrado, así como del volumen 1 al 13 de protocolo abierto que tenía en uso, conforme al Acta de Clausura de fecha 23 de Mayo de 2014, una vez rendida la protesta del cargo y expedido el Fiat correspondiente, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, a la entrega de dicho acervo notarial, en términos de los artículos 65 y 66 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se encuentra bajo el resguardo y custodia de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a las

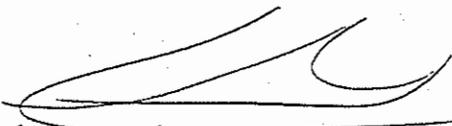
autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

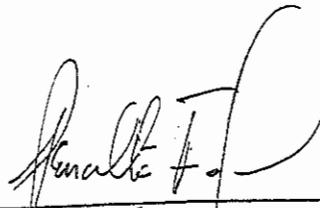
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JÚRIDICOS

No.- 3356



Gobierno del  
Estado de Tabasco

## ACUERDO

Tabasco  
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- En el transcurso de la presente Administración, se han recibido en la oficina de la Gubernatura del Estado diversas peticiones de licenciados en Derecho, que solicitan ser considerados en los términos de ley para el otorgamiento de una patente de Notario Público Titular. En razón de ello, mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014 giré instrucciones al Secretario de Gobierno para que se preparase un informe detallado sobre las notarías públicas que se encuentran vacantes en el Estado, ya fuese por ejecución de mandamiento jurisdiccional, por fallecimiento de sus titulares, por cambios de adscripción o por cualquier otra causa, a fin de estar en condiciones de analizar y valorar adecuadamente dichas solicitudes y determinar lo conducente.

Del mismo modo, se instruyó al área competente de la Secretaría de Gobierno para que se realizasen a la brevedad las acciones legales para la debida integración de los expedientes personales administrativos de cada uno de los solicitantes, mismos que obran en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de dicha Secretaría, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y, en su caso, proceder de conformidad con las facultades que en la materia se hallan conferidas al Titular del Poder Ejecutivo por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

II.- Una vez rendido el Informe a que se refiere al punto anterior y concluidos el procedimiento y plazos para verificar la debida integración de los expedientes personales de cada solicitante, se cuenta con datos y elementos suficientes para que, conforme lo señalan la Constitución y la Ley, el titular del Poder Ejecutivo determine lo procedente respecto de las distintas solicitudes formuladas.

En razón de dichos antecedentes y del análisis correspondiente, son de expresarse los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que los días 21 y 23 de Diciembre de 2006, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Andrade Díaz, expidió quince diversos Acuerdos, publicados todos en el Periódico Oficial del Estado número 6710, suplementos B y C, de fecha 27 de Diciembre del mismo año, por los que designó nueve notarios titulares y seis adscritos. De entre los nombramientos expedidos, se designó al Licenciado Román Esteban David González, como Titular de la Notaría Pública Número 38, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día veinticuatro de octubre de dos mil doce, donde se resolvió el amparo directo 46/2011 (relacionado con los diversos amparos directos 43/2011, 44/2011, y 45/2011), la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, agotadas diversas impugnaciones intermedias, mediante resolución de fecha 17 de octubre de 2013 determinó, entre otros casos, declarar nulo el nombramiento y el otorgamiento del FIAT expedido mediante el acuerdo citado en el numeral anterior; y se ordenó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revocar el nombramiento y el FIAT otorgados a favor del Licenciado Román Esteban David González.

En acatamiento puntual a la resolución señalada, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el 22 de mayo de 2014 emitió el Acuerdo de revocación de nombramiento y otorgamiento de FIAT y del cese de la función notarial, del Licenciado Román Esteban David González, mismo que se publicó en esa misma fecha, en la edición extraordinaria 112 del Periódico Oficial del Estado, ordenándose en dicho acto al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que procediese a realizar todas las acciones y diligencias necesarias para el cierre de la Notaría de referencia y clausura del protocolo, a partir de lo cual quedó vacante la Notaría Pública No. 38 con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.-** Que el párrafo primero del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que cuando una notaría se encuentre vacante, el Titular del Poder Ejecutivo resolverá su asignación atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos legales previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley citada.

**QUINTO.-** Que mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2014, el Licenciado Román Esteban David González solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la titularidad de la Notaría Pública número 38, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, por encontrarse vacante derivado de la ejecución del mandamiento jurisdiccional señalado en el considerando Tercero anterior. Adicionalmente a lo anterior es importante señalar que obran en el expediente personal del interesado los escritos presentados los días 31 de octubre de 2012 y 7 de marzo de 2013, dirigidos ambos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de

Gobierno, mediante los cuales exhibió diversos documentos que acreditan su reconocida práctica y conocimiento en la materia notarial, de los que se desprende que de manera permanente se ha capacitado y actualizado profesionalmente en todo lo concerniente a la materia notarial y en las disciplinas jurídicas que tienen relación con dicha actividad, constancias y documentos que obran agregadas al expediente referido.

**SEXTO.-** Que, como ha quedado expresado en el apartado de Antecedentes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenó el análisis de las constancias que integran el expediente personal del solicitante para estar en condiciones de valorar y ponderar el cumplimiento de los requisitos de ley, a fin de determinar lo conducente; recibiendo con fecha 26 de diciembre de 2014, el expediente correspondiente al Licenciado Román Esteban David González remitido mediante acuerdo dictado en esa misma fecha por el Lic. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Del examen de las constancias y documentos que integran el expediente antes referido, específicamente por lo que hace al cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público, previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley Notarial, ha quedado demostrado que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por parte del solicitante Licenciado Román Esteban David González, conforme lo establece el artículo 18 de la misma Ley, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento del aspirante número 00019, expedida el 22 de agosto de 2014 por la C. Directora General del Registro Civil en el Estado de Tabasco.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza el solicitante, de hallarse en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos; además de Carta de Antecedentes no Penales, No. DGPRS/DCDCP/9593/2014 de fecha 28 de Abril de 2014, suscrita por el titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales de esa área administrativa, y con oficio CAR/00013/14 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobierno, de fecha 23 de Abril de 2014.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original, signados por el Licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, Notario Público Número 17 con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y por el Licenciado Payambe López Falconi, Notario Público Número 3, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; respectivamente presentados los días 4 y 8 de diciembre de 2014.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar, cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original del título de licenciado en derecho, expedido en el año de 2002, por la Universidad Nacional Autónoma de México, y del original de la Cédula Profesional número 3758794, expedida por la

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; así mismo se advierte de las constancias que obran en el expediente personal que el interesado ha ejercido por mas tres años la función notarial en el Estado de Tabasco.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original del certificado número SA/02404/2014, que contiene la constancia de residencia de fecha 06 de Noviembre de 2014, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el aspirante tiene establecido su domicilio en la Calle Mario Brown Peralta, Número 220, Colonia Atasta de Serra, Código Postal 86130, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, desde hace más de treinta y ocho años; y con la copia certificada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza el interesado, de que no ha sido condenado por la comisión de algún delito doloso en sentencia ejecutoriada, lo cual complementó con el original del Oficio DGPRS/DCDCP/9593/2014 que contiene la Constancia de No Antecedentes Penales de fecha 28 de Abril de 2014, signada por el titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales de esa área administrativa.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos en original, de fechas 29 de abril y 27 de mayo de 2014, expedidos el primero por la Doctora Magda Georgina Segura Gómez, con cédula profesional 3745024, adscrita al Centro de Salud de Servicios Ampliados Tamulté-Delicias de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y el segundo, por el Doctor Ricardo Roble Álvarez, con cédula profesional 1736638.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con copias certificadas de los siguientes documentos: del oficio número 1303 BIS, de fecha 6 de marzo de 2002, signado por el Licenciado Carlos Trujillo Peregrino, entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno por el cual acusa recibo al Notario Público Número 29 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la comunicación del inicio de la practica notarial del Licenciado Román Esteban David González; del oficio número 1623 BIS, fechado el 10 de marzo del año 2003, signado por el mismo servidor público e igualmente dirigido a dicho Notario Público Número 29, mediante el cual acusa recibo de la comunicación de la conclusión de la práctica notarial del Licenciado Román Esteban David González, y del escrito de fecha 6 de marzo del año 2003, suscrito por el Licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público Número 29 en la ciudad de Ciudad de Villahermosa Tabasco, en el que informa al entonces Secretario de Gobierno que el Licenciado Román Esteban David González finalizó su práctica notarial; documentos todos que obran en el expediente personal del interesado.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con la

declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza mediante escrito, de que presentó su correspondiente examen de suficiencia notarial, acorde a lo dispuesto en la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación, lo que implica que en aquella época no existía el concepto de pago por el examen de suficiencia para el ejercicio notarial; sin perjuicio de esta declaración, exhibe el original del Recibo Oficial con folio 754457 de fecha 2 de octubre de 2003, expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por el pago de la expedición de copias certificadas del acta de la sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto del año 2003, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Con la copia certificada del Acta de Examen de Suficiencia Notarial, celebrado con fecha 29 de Agosto de 2003, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que si bien existen varios licenciados en derecho inscritos en el Registro de Aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría, en el caso específico del Licenciado Román Esteban David González, es de considerar que dicho profesionista fungió legalmente durante 7 años, 4 meses y 25 días, como Titular de la Notaría Pública Número 38, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo ejercicio implica que dicho profesionista cuenta con amplia experiencia y capacidad para desempeñar la función notarial en esa adscripción.

Es también de considerar, en mérito del Licenciado Román Esteban David González que de la consulta de su expediente personal y antecedentes en su desempeño como Notario Público Titular de la citada Notaría 38, no se encontraron quejas o denuncias en su ejercicio profesional, lo cual demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

Del mismo modo, del análisis puntual de la resolución emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, citada en el Punto Tercero de este Apartado; de los lineamientos que señaló el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el 9 de octubre de 2013, mediante incidente de inejecución; así como de la resolución que en cumplimiento de dichos resolutivos dictó finalmente la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco el día 17 de octubre de 2013; se tiene que no se establece expresamente ni se deriva ninguna limitación o impedimento para que el Licenciado Román Esteban David González pueda ser de nueva cuenta considerado favorablemente para ser titular de una Notaría Pública, como lo solicita.

Lo anterior es así, porque en la resolución primigenia de la Segunda Sala de la Suprema Corte se estableció, sin distinciones, que los efectos de la misma serían que: ***“la Sala responsable deje insubsistente la resolución reclamada, y dicte una nueva en la que declare nulo el examen de suficiencia de la función notarial, los actos derivados de éste y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido por el accionante”***. Al ejecutarse estrictamente dicha sentencia, conforme a los lineamientos

de ejecución señalados por el Tribunal Colegiado, necesariamente hubieron de dejarse también sin efectos los nombramientos de tres notarios, uno de ellos el del Licenciado Román Esteban David González, aún y cuando ellos no habían presentado el examen declarado nulo, sino que habían sustentado y aprobado sus respectivos exámenes en años anteriores. Así mismo, tampoco se establecieron en dichos resolutivos lineamientos o directrices específicas a cargo del Titular del Ejecutivo local o de autoridad administrativa alguna, sobre el modo de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, salvo la obligación constitucional de considerar las peticiones formuladas; así como fundar y motivar adecuadamente sus actos y resoluciones.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo anterior, es también de tomar en cuenta que el citado profesional, precisamente por haber ejercido como Titular de la Notaría Pública de la cual solicita le sea otorgada nuevamente la titularidad, ya que fue revocado su nombramiento y otorgamiento de Fiat debido a la ejecución del mandamiento jurisdiccional señalado en el Considerando Tercero de este apartado, además de que cumple con los requisitos legales previstos por los Artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, cuenta con un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta la clausura de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesional conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundando en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio general del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley Notarial citada.

Visto lo anterior, a juicio del suscrito, con base en un análisis y valoración integral de todos los elementos de convicción que obran en el expediente del aspirante Licenciado Román Esteban David González, así como de los demás expedientes que se tuvieron a la vista, dicho profesional resulta idóneo y reúne las mejores condiciones para ser designado como Titular de la Notaría Pública Número 38, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente y atendible la petición del ciudadano Licenciado Román Esteban David González para ser designado Notario Titular de la Notaría Pública Número 38, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 38, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al **LICENCIADO ROMÁN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ**; por lo tanto, expídase oportunamente el nombramiento respectivo mediante el otorgamiento del FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

**TERCERO.-** Para efectos de la expedición del FIAT, el Notario designado deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado Román Esteban David González, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase al Notario Público Titular Licenciado Román Esteban David González, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las catorce horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de la protesta formal del Licenciado Román Esteban David González, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 38, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 38, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados para los usos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.-** Independientemente de lo antes señalado, para los fines legales pertinentes, vistos los libros de protocolo que el Ejecutivo del Estado autorizó en su momento al Licenciado Román Esteban David González, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 38, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, siendo éstos del volumen 1 al 105 de protocolo cerrado, así como del volumen 1 al 110 de protocolo abierto, que tenía en uso conforme al Acta de Clausura de fecha 26 de Mayo de 2014, procédase, una vez rendida la protesta del cargo y expedido el Fiat correspondiente, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, a la entrega de dicho acervo notarial, en términos de los artículos 65 y 66 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se encuentra bajo el resguardo y custodia de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás

prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

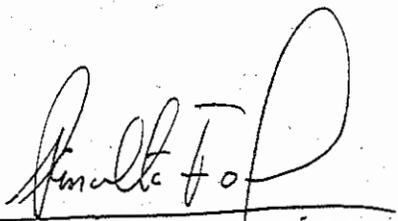
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JÚRIDICOS

No.- 3357

Gobierno del  
Estado de Tabasco

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- En el transcurso de la presente Administración, se han recibido en la oficina de la Gubernatura del Estado diversas peticiones de licenciados en Derecho, que solicitan ser considerados en los términos de ley para el otorgamiento de una patente de Notario Público Titular. En razón de ello, con fecha 10 de noviembre de 2014 giré instrucciones al Secretario de Gobierno para que se preparase un informe detallado sobre las notarías públicas que se encuentran vacantes en el Estado, ya fuese por ejecución de mandamiento jurisdiccional, por fallecimiento de sus titulares, por cambios de adscripción o por cualquier otra causa, a fin de estar en condiciones de analizar y valorar adecuadamente dichas solicitudes y determinar lo conducente.

Del mismo modo, se instruyó al área competente de la Secretaría de Gobierno para que se realizasen a la brevedad las acciones legales para la debida integración de los expedientes personales administrativos de cada uno de los solicitantes, mismos que obran en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de dicha Secretaría, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y, en su caso, proceder de conformidad con las facultades que en la materia se hallan conferidas al Titular del Poder Ejecutivo por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

II.- Una vez rendido el Informe a que se refiere al punto anterior y concluidos el procedimiento y plazos para verificar la debida integración de los expedientes personales de cada solicitante, se cuenta con datos y elementos suficientes para que, conforme lo señalan la Constitución y la Ley, el titular del Poder Ejecutivo determine lo procedente respecto de las distintas solicitudes formuladas.

En razón de dichos antecedentes y del análisis correspondiente, son de expresarse los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que los días 21 y 23 de Diciembre de 2006, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Andrade Díaz, expidió quince diversos Acuerdos, publicados todos en el Periódico Oficial del Estado número 6710, suplementos B y C, de fecha 27 de Diciembre del mismo año, por los que designó nueve notarios titulares y seis adscritos, respectivamente.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día veinticuatro de octubre de dos mil doce, donde se resolvió el amparo directo 46/2011 (relacionado con los diversos amparos directos 43/2011, 44/2011, y 45/2011), la Segunda Sala del el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco determinó, declarar nulos los nombramientos y el otorgamiento de los Fiats expedidos mediante los acuerdos citados en el numeral anterior; y se ordenó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revocar dichos nombramientos y patentes.

En acatamiento puntual a la resolución señalada, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, emitió los distintos Acuerdos de revocación de los nombramientos y otorgamiento de patentes y del cese de la función notarial, de los notarios titulares y adscritos antes señalados, así como también respecto de la Notaría 18 del Municipio de Centro, Tabasco, cuya titularidad había sido asignada en fecha posterior al Acuerdo controvertido a uno de los aspirantes cuyo examen fue declarado inválido; todos los cuales se publicaron el 22 de mayo de 2014 en edición extraordinaria 112 del Periódico Oficial del Estado. Una vez notificados dichos Acuerdos, se clausuraron y resguardaron los respectivos protocolos, a partir de lo cual quedaron vacantes por efectos de resolución jurisdiccional las notarías 14, 18, 35, 36, 37, 38 y 39, con adscripción al Municipio de Centro; 3, con adscripción en el Municipio de Paraíso; 4, con adscripción en el Municipio de Teapa; y 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca.

**CUARTO.-** Que el párrafo primero del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que cuando una notaría se encuentre vacante, el Titular del Poder Ejecutivo resolverá su asignación atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos legales previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley citada.

**QUINTO.-** Que mediante escrito de fecha 25 de julio de 2014, el Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,

se le conceda la titularidad de alguna Notaría Pública vacante, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco. En dicho pedimento el interesado manifestó cumplir con los requisitos de ley para ser considerado como aspirante, así como contar con su expediente personal debidamente integrado en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información Pública, de la Secretaría de Gobierno. Expresó además, que de manera permanente se ha capacitado y actualizado profesionalmente en todo lo concerniente a la materia notarial y en las disciplinas jurídicas que tienen relación con dicha actividad, habiendo exhibido para tales efectos diversas constancias que obran agregadas al expediente del interesado.

**SEXTO.-** Que, como ha quedado expresado en el apartado de Antecedentes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenó el análisis de las constancias que integran el expediente personal del solicitante para estar en condiciones de valorar y ponderar el cumplimiento de los requisitos de ley, a fin de determinar lo conducente; recibiendo por acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2014, signado por el Lic. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, los expedientes de los solicitantes; entre ellos, el correspondiente al Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso.

Del examen de las constancias y documentos que integran el expediente antes referido, específicamente por lo que hace al cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público, previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, ha quedado demostrado que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, conforme lo establece el artículo 18 de la misma Ley, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento del aspirante número 2949358, expedida el 20 de noviembre de 2014 por el C. Oficial del Registro Civil 01, en Villahermosa, Tabasco.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad, de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; además de Carta de Antecedentes no Penales, No. DGPRS/DCDCP/29121/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014, expedida por el titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y con el oficio CAR/00030/14 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobierno, de fecha 11 de Noviembre de 2014.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original, signados por el Licenciado José Cerna García, Notario Público Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y por el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Notario Público Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentados los días 4 y 9 de diciembre de 2014 respectivamente.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar, cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del**

examen de la licenciatura: Con copia certificada del Título profesional de Licenciado en Derecho, de 31 de julio de 1990, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y con la copia certificada del original de la Cédula Profesional número 1510008, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 3 de octubre de 1990. Así mismo se advierte de las constancias que obran en el expediente personal del interesado, que ejerció por más tres años la función notarial bajo nombramiento de notario Sustituto en la Notaría Pública Número tres del Municipio de Teapa, en el Estado de Tabasco.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original del certificado número SA/UJ/2419/2014, que contiene la constancia de residencia de fecha 10 de Noviembre de 2014, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el aspirante tiene establecido su domicilio en la calle Estoril número 109, Fraccionamiento Lisboa, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, desde hace veinticinco años; y con la copia certificada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza el interesado por escrito de fecha 27 de noviembre de 2014, de que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, lo cual complementó con el original del Oficio Carta de Antecedentes no Penales, No. DGPRS/DCDCP/29121/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, expedida por el Titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos en original; el primero, de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrito por el Doctor C. Manuel Moscoso L., con cédula profesional 2314068, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y el segundo, de fecha 11 de noviembre de 2014, suscrito por el Doctor Audomaro Gurría del Castillo, con cédula profesional 126535, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; presentados los días 4 y 9 de diciembre de 2014 respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con el original del oficio 002908, de fecha 18 de septiembre de 1996, expedido por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, que indica que el aspirante inició su práctica notarial con fecha 17 de abril de 1996, bajo la dirección y responsabilidad del Licenciado Emilio A. Contreras Martínez de Escobar, Notario Público Titular Número 3, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco y con la copia certificada del oficio 001971, de fecha 30 de junio de 1997, expedido por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, que indica que el aspirante concluyó su práctica notarial con fecha 17 de abril de 1997.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza mediante dos escritos, de que

presentó el examen de suficiencia notarial el día 27 de marzo de 2000, acorde a lo dispuesto en la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación, lo que implica que en aquella época no existía el concepto de pago por el examen de suficiencia para el ejercicio notarial.

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Con Acta de Examen de Suficiencia Notarial, celebrado con fecha 27 de marzo de 2000, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que si bien existen varios licenciados en derecho inscritos en el Registro de Aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Gobierno, que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría, en el caso específico del Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, es de considerar que, según consta en su expediente, dicho profesionista fungió ya como Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, desde el 8 de abril de 2000 hasta el 25 de abril de 2005, fecha en que reanudó sus funciones el Notario Público Titular, concluyendo con ello el desempeño de Notario sustituto cuyo ejercicio duró cinco años, lo que implica que dicho profesionista cuenta con amplia experiencia y capacidad para desempeñar la función notarial en esa adscripción.

Es también de considerar, en mérito del Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso que de la consulta de su expediente personal y antecedentes en su desempeño como Notario Público Sustituto de la citada Notaría 3 de Teapa, Tabasco, no se encontraron quejas o denuncias en su ejercicio profesional, que hubiesen resultado fundadas y procedentes, lo cual demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

**OCTAVO.-** Adicionalmente a lo anterior, es también de considerar como un elemento más de convicción acerca de la idoneidad del Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso para tenerle como merecedor de ser designado Notario Público, el hecho de que a lo largo de su ejercicio profesional se ha preocupado en forma permanente por superarse académicamente, lo cual queda claro del análisis de las constancias que obran en su expediente, de que ha cursado estudios de posgrado tales como: Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, en la Universidad Autónoma de Querétaro, (1992-1994); Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (1995-1996); Especialidad y Maestría en Derecho Civil, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (1998-2000); y Maestría en Administración, en el Instituto de Estudios Universitarios, A.C. (2007-2008).

De igual forma, se tuvieron a la vista y valoraron diversas certificaciones, constancias y diplomas que obran en el expediente del solicitante, mismas que dan cuenta de la asistencia y participación del Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, a eventos de orden académico y de actualización jurídica, convocados por asociaciones civiles, universidades y otras instituciones públicas, tanto en materias relacionadas con la práctica notarial como en otras disciplinas jurídicas, todo ello entre los años 2002 al 2014.

Lo antes expuesto cobra relevancia en razón de que el artículo 16, párrafo primero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca dicho ordenamiento. Señala también dicho numeral en su párrafo quinto que, en los casos de notarías vacantes en que no se hubiese determinado la preferencia por un Notario adscrito o sustituto, o si no los hubiere, se podrá elegir entre los candidatos que reúnan las mejores condiciones.

Visto lo anterior, a juicio del suscrito, con base en un análisis y valoración integral de todos los elementos de convicción que obran en el expediente del aspirante Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, así como de los demás expedientes que se tuvieron a la vista, dicho profesionista es uno de los solicitantes que mejores condiciones reúne para el ejercicio de la función notarial.

**NOVENO.-** Que en razón de lo antes expuesto, y en atención a que la Notaría Pública Número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, resulta ser la primera en la lista de las ocho notarías creadas mediante Acuerdo emitido por el entonces Gobernador Manuel Andrade Díaz el 20 de diciembre de 2006 y publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Estado, suplemento número 6708, cuyas asignaciones, publicadas el 27 de diciembre de 2006 en el suplemento número 6710 B del Periódico Oficial del Estado, fueron controvertidas judicialmente en vía de amparo y posteriormente objeto de anulación derivado de la citada resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estima pertinente que sea asignada al solicitante Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, en razón de los antecedentes y consideraciones vertidos.

En ese tenor, a juicio del suscrito, con base en un análisis y valoración integral de todos los elementos de convicción que obran en el expediente del aspirante Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, así como de los demás expedientes que se tuvieron a la vista, dicho profesionista es uno de los solicitantes que mejores condiciones académicas y de formación profesional reúnen para el ejercicio de la función notarial. En ese tenor, se estima pertinente asignar al solicitante la patente de Notario Titular de la Notaría Pública Número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente y atendible la petición del ciudadano Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso para ser designado Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al **LICENCIADO JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO**; por lo tanto, expídase oportunamente el nombramiento respectivo mediante el FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

**TERCERO.-** Para efectos de la expedición del FIAT, el Notario designado deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese al Notario Público Titular Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las catorce horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

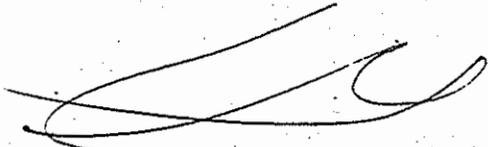
**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados para los usos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

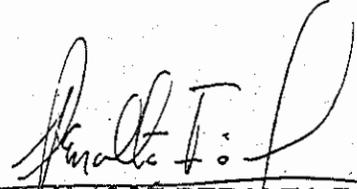
**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 3358



Gobierno del  
Estado de Tabasco

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

I.- En el transcurso de la presente Administración, se han recibido en la oficina de la Gobernatura del Estado diversas peticiones de licenciados en Derecho, que solicitan ser considerados en los términos de ley para el otorgamiento de una patente de Notario Público Titular. En razón de ello, mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014 giré instrucciones al Secretario de Gobierno para que se preparase un informe detallado sobre las notarías públicas que se encuentran vacantes en el Estado, ya fuese por ejecución de mandamiento jurisdiccional, por fallecimiento de sus titulares, por cambios de adscripción o por cualquier otra causa, a fin de estar en condiciones de analizar y valorar adecuadamente dichas solicitudes y determinar lo conducente.

Del mismo modo, se instruyó al área competente de la Secretaría de Gobierno para que se realizasen a la brevedad las acciones legales para la debida integración de los expedientes personales administrativos de cada uno de los solicitantes, mismos que obran en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de dicha Secretaría, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y, en su caso, proceder de conformidad con las facultades que en la materia se hallan conferidas al Titular del Poder Ejecutivo por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

II.- Una vez rendido el Informe a que se refiere al punto anterior y concluidos el procedimiento y plazos para verificar la debida integración de los expedientes personales de cada solicitante, se cuenta con datos y elementos suficientes para que, conforme lo señalan la Constitución y la Ley, el titular del Poder Ejecutivo determine lo procedente respecto de las distintas solicitudes formuladas.

En razón de dichos antecedentes y del análisis correspondiente, son de expresarse los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que los días 21 y 23 de Diciembre de 2006, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Andrade Díaz, expidió quince diversos Acuerdos, publicados todos en el Periódico Oficial del Estado número 6710, suplementos B y C, de fecha 27 de Diciembre del mismo año, por los que designó nueve notarios titulares y seis adscritos.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día veinticuatro de octubre de dos mil doce, donde se resolvió el amparo directo 46/2011 (relacionado con los diversos amparos directos 43/2011, 44/2011, y 45/2011), la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, agotadas diversas impugnaciones intermedias, por resolución de fecha 17 de octubre de 2013, determinó declarar nulos los nombramientos y el otorgamiento de los Fiats expedidos mediante los acuerdos citados en el numeral anterior, y se ordenó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revocar dichos nombramientos y patentes.

En acatamiento puntual a la resolución señalada, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, emitió los distintos Acuerdos de revocación de los nombramientos y otorgamiento de patentes y del cese de la función notarial, de los notarios titulares y adscritos antes señalados, así como también respecto de la Notaría 18 del Municipio de Centro, cuya titularidad había sido asignada a uno de los aspirantes cuyo examen fue declarado inválido, en fecha posterior al Acuerdo controvertido; todos los cuales se publicaron el 22 de mayo de 2014 en edición extraordinaria 112 y 7503 B, del Periódico Oficial del Estado. Una vez notificados dichos Acuerdos, se clausuraron y resguardaron los respectivos protocolos, a partir de lo cual quedaron vacantes por efectos de resolución

jurisdiccional las notarías 14, 18, 35, 36, 37, 38 y 39, con adscripción al Municipio de Centro; 3, con adscripción en el Municipio de Paraíso; 4, con adscripción en el Municipio de Teapa; y 3, con adscripción en el Municipio de Nacajuca.

**CUARTO.-** Que el párrafo primero del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que cuando una notaría se encuentre vacante, el Titular del Poder Ejecutivo resolverá su asignación atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos legales previstos por los artículos 17 y 18 de la citada Ley.

**QUINTO.-** Que mediante escrito de fecha 19 de junio de 2014, recibido el día 24 de los mismos mes y año, el Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la titularidad de alguna Notaría Pública vacante, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco. En dicho pedimento el interesado manifestó cumplir con los requisitos de ley para ser considerado como aspirante, así como contar con su expediente personal debidamente integrado en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información Pública, de la Secretaría de Gobierno. Expresó además, que de manera permanente se ha capacitado y actualizado profesionalmente en todo lo concerniente a la materia notarial y en las disciplinas jurídicas que tienen relación con dicha actividad, habiendo exhibido para tales efectos diversas constancias que obran agregadas al expediente del interesado.

**SEXTO.-** Que, como ha quedado expresado en el apartado de Antecedentes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenó el análisis de las constancias que integran el expediente personal del solicitante para estar en condiciones de valorar y ponderar el cumplimiento de los requisitos de ley, a fin de determinar lo conducente; recibiendo por acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2014, firmado por el Lic. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, los expedientes de los solicitantes; entre ellos, el correspondiente al Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza.

Del examen de las constancias y documentos que integran el expediente antes referido, específicamente por lo que hace al cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público, previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, ha quedado demostrado que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por parte del solicitante Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, conforme lo establece el artículo 18 de la misma Ley, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento del aspirante número 132728, expedida por el C. Oficial del Registro Civil 01, en Villahermosa, Tabasco, donde consta que nació en dicha Ciudad el 26 de septiembre de 1969.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad, de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; además de Carta de Antecedentes no Penales, No. DGPRS/DCDCP/30648/2014 de fecha 1 de Diciembre de 2014, expedida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública; y con oficio CAR/00143/14 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobierno, de fecha 28 de Noviembre de 2014.

III. **Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original, signados por el Licenciado Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario Público Número 8, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y por el Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Notario Público Número 3, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, respectivamente, presentados los días 17 y 19 de diciembre de 2014.

IV. **Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar, cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con copia certificada del original del Título profesional de Licenciado en Derecho, de 31 de marzo de 1993, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y con la copia certificada del original de la Cédula Profesional número 1857516, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 4 de octubre de 1993. Así mismo se advierte de las constancias que obran en el expediente personal, que el interesado ha ejercido por más de tres años la función notarial sumados los periodos en que fungió como notario adscrito y sustituto en el Estado de Tabasco, además de su práctica como Notario titular Número 1, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de 2010 a la fecha.

V. **Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original del certificado número SA/UJ/02548/2014, que contiene la constancia de residencia de fecha 27 de Noviembre de 2014, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el aspirante tiene establecido su domicilio en la calle Comalcalco, número 117, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, lugar en el que reside desde hace más de cinco años. Obrar en el expediente dicha constancia y otros documentos privados que dan cuenta de lo anterior.

VI. **No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza mediante escrito, de que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, lo cual complementó con el original del Oficio Carta de Antecedentes no Penales, DGPRS/DCDCP/30648/2014 de fecha 1 de Diciembre de 2014, expedida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública.

VII. **No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos en original; el primero, de fecha 5 de diciembre de 2014, suscrito por el Doctor Mauro Vicente Carrillo Vela, con cédula profesional 3445132, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y el segundo, sin fecha, suscrito por el Doctor Gildardo Mejía Vargas, con cédula profesional 853428, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

VIII. **Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con la copia certificada del oficio de fecha 6 de enero de 1994, por el cual el Notario Público Número 5 del Municipio de Centro, Tabasco, Lic. Roque Camelo y Vega, avisa al entonces Secretario General de Gobierno, Lic. Enrique Priego Oropeza, que el Lic. Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza inició su práctica notarial en esa fecha, bajo su dirección y responsabilidad. Asimismo, mediante oficio de fecha 9 de enero de 1995,

el citado notario Público Lic. Roque Camelo y Vega, comunicó al entonces Secretario General de Gobierno, Manuel Tellaeché Bosch, de la conclusión de la práctica notarial del citado profesionalista, de lo cual se tomó debida nota mediante oficio SG/SP/0574/95 de fecha 1 de marzo de 1995.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con la declaración bajo protesta de decir verdad, que realiza mediante escrito, de que presentó el examen de suficiencia notarial el día 25 de mayo de 1995, lo cual se confirma con copia certificada del Acta de Examen de Suficiencia Notarial, celebrado en la fecha citada ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde consta además que dicho examen fue calificado con mención especial, por votación unánime del Jurado. Cabe mencionar que, si bien no lo precisa el interesado, a la fecha de la presentación del examen la ley entonces vigente, publicada en el suplemento 3563 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, artículo 6 fracción VIII, no establecía la imposición legal del pago a la hacienda pública por concepto de examen de suficiencia.

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Con la copia certificada del Acta de Examen de Suficiencia Notarial, celebrado con fecha 25 de mayo de 1995, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, donde consta además que dicho examen fue calificado con mención especial, por votación unánime del Jurado.

SÉPTIMO.- Que si bien existen varios licenciados en derecho inscritos en el Registro de Aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Gobierno, que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría, en el caso específico del Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, es de considerar que, según consta en su expediente, dicho profesionalista se ha desempeñado como Notario, bajo la modalidad de adscrito y sustituto, respectivamente, en el Estado de Tabasco.

Efectivamente, previa solicitud del Notario Público Número 5, con Adscripción en el Municipio de Centro, Lic. Roque Camelo y Vega, el entonces Gobernador del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, designó al Lic. Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza como Notario Adscrito del solicitante, mediante Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de agosto de 1995, función que desempeñó hasta el fallecimiento del Notario Titular el 31 de enero de 1997, según consta en la declaración de la citada Notaría como vacante, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 1997, suscrito por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, Lic. Gregorio Romero Tequextie; es decir, el solicitante fungió como Notario adscrito durante un año con cinco meses.

Posteriormente, el 8 de abril de 2002, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de junio del mismo año, el entonces Gobernador de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó al Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, nombramiento como Notario Sustituto de la Notaría número 4 del Municipio de Comacalco, Tabasco, de la cual es Titular el Lic. Rafael Miguel González Lastra, por licencia concedida al mismo, cargo que concluyó el día 3 de julio del mismo año, al ser revocado dicho nombramiento, por petición del propio Licenciado Aníbal Pedrero Loaiza.

Finalmente, mediante publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 6 de diciembre de 2010, se dio aviso de inicio de funciones del licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza como Notario Público Número Uno, con adscripción territorial en el Municipio de Benito Juárez y sede en la Ciudad de Cancún, del Estado de Quintana Roo, en razón de la patente que le había sido conferida por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo mediante patente expedida el 4 de junio de 2007, previo Decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el 4 de abril del mismo año.

Es de precisar que, en tanto que el Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza es actualmente titular de una patente para el ejercicio de la función notarial en el Estado de Quintana Roo, antes de ser expedido el Fiat a que se refiere el presente Acuerdo e iniciar su ejercicio como tal en el Estado de Tabasco, deberá acreditar con los documentos públicos correspondientes, que ha dejado de fungir como Notario en aquella entidad, de conformidad con lo previsto al respecto en la normatividad aplicable en ese Estado. Lo anterior, en un término no mayor a diez días hábiles contados partir de la publicación de este Acuerdo.

**OCTAVO.-** Adicionalmente a lo anterior, es también de considerar como un elemento más de convicción acerca de la idoneidad del Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza para tenerle como merecedor de ser designado Notario Público; el hecho de que a lo largo de su ejercicio profesional se ha preocupado en forma permanente por superarse académicamente, lo cual queda claro del análisis de las constancias que obran en su expediente, de que ha cursado estudios de posgrado tales como: Maestría en Derecho, de Centro de Estudios de Posgrado en Derecho, con cédula 7678948, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 31 de agosto de 2012; Diplomado en Derecho Notarial, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Academia Mexicana de Derecho Notarial (1995); Diplomado en Derecho Fiscal, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Centro de Estudios de Actualización Jurídica, S.C. (1995); Diplomado en Derecho Corporativo, Centro de Estudios de Actualización Jurídica; Diplomado Teórico-Práctico, Fundamentos del Juicio de Amparo. Colegio Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación. (2003); Curso de Posgrado en Derecho del Sistema Financiero Mexicano. Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. (1997); Curso de Posgrado en Correduría Pública. Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. (1998); Curso de Posgrado en Derecho de la Propiedad Industrial e Intelectual, Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. (2000); Curso de Posgrado en Derecho Ambiental, Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. (2001); Constancia de conclusión del Plan de Estudios del Doctorado en Derecho, Centro de Estudios de Posgrado en Derecho (2007); y Programa de Alta Dirección de Empresas, Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas, IPADE, (2009-2010).

De igual forma, se tuvieron a la vista y valoraron otras diversas certificaciones, constancias y diplomas que obran en el expediente del solicitante, mismas que dan cuenta de la asistencia y participación del Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, a eventos de orden académico y de actualización jurídica, convocados por asociaciones civiles, universidades y otras instituciones públicas, tanto en materias relacionadas con la práctica notarial como en otras disciplinas jurídicas, todo ello entre los años 1994 al 2012.

Lo anterior cobra relevancia en razón de que el artículo 16, párrafo primero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca dicho ordenamiento. Señala también dicho numeral en su párrafo quinto que, en los casos de notarías vacantes en que no se hubiese determinado la preferencia por un Notario adscrito o sustituto, o si no los hubiere, se podrá elegir entre los candidatos que reúnan las mejores condiciones.

**NOVENO.-** Que el día 14 de agosto de 2014, falleció en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el hasta entonces Notario Público número 10 del Municipio de Centro, Tabasco, Licenciado Domingo Ruiz Ramón, con lo cual dicha Notaría quedó vacante, procediéndose a la clausura de su protocolo y cierre de la misma, el día 20 de agosto de 2014, en términos de la Ley de la materia.

Cabe señalar que al momento del deceso del Notario Público Licenciado Domingo Ruiz Ramón, la Notaría de la cual era titular no contaba con notario adscrito o sustituto, precisamente por haber sido revocada, entre otras, la designación del licenciado Javier Ruiz Calao, que había sido nombrado como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 10 del Municipio de Centro, en el Acuerdo a que se refiere el punto Tercero de este Apartado de Considerandos. Así mismo, tampoco se han recibido en la oficina de la Gubernatura del Estado, promociones o peticiones que sustenten legalmente algún derecho preferencial para el otorgamiento de la patente de dicha Notaría en favor de persona alguna.

Visto lo anterior, a juicio del suscrito, con base en un análisis y valoración integral de todos los elementos de convicción que obran en el expediente del aspirante Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, así como de los demás expedientes que se tuvieron a la vista, dicho profesionista es uno de los solicitantes que mejores condiciones académicas y de formación profesional reúnen para el ejercicio de la función notarial. En ese tenor, se estima pertinente asignar al solicitante la patente de Notario Titular de la Notaría Pública Número 10, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente y atendible la petición del ciudadano Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza para ser designado Notario Titular de la Notaría Pública Número 10, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 10, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al **LICENCIADO ANÍBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA**; por lo tanto, una vez se acredite a plenitud lo señalado en el párrafo

último del Considerando Séptimo del presente Acuerdo, expídase el nombramiento respectivo mediante el otorgamiento del FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

**TERCERO.-** Para efectos de la expedición del FIAT, el Notario designado deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese al Notario Público Titular Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las catorce horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de la protesta formal del Licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 10, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, así como lo establecido en el presente Acuerdo, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 10, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados para los usos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

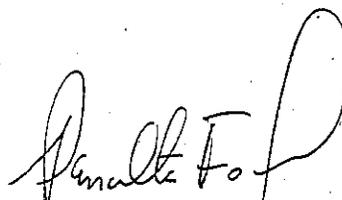
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



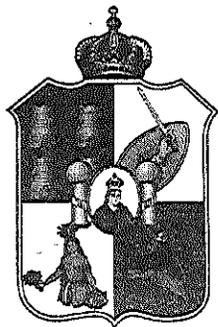
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



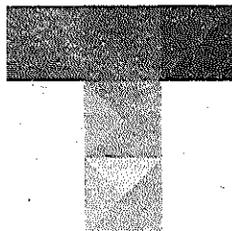
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.